



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC 20186751613



43

000040

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-ALC-MDS

Villa Sepahua,

13 JUL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA



VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal desarrollada el día 13 de julio del 2019, se solicitó APROBAR el embanderamiento de los predios público y privados del distrito de Sepahua por celebrarse los 198° Aniversario de la Independencia del Perú; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de sujeción al ordenamiento jurídico"*;



Que, el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos, y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;



Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es deber primordial de los municipios promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población a través de la práctica de valores que trasciendan en el tiempo constituyendo lazos históricos de unidad y cohesión social;

Que, el día 28 de Julio del presente año, se celebra el 198° Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú, por lo que siendo esta fecha de trascendencia Nacional constituye una oportunidad inmemorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos de nuestro distrito los sentimientos de identidad nacional y revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria, como medios para lograr su unión y prosperidad;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación.

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC 20186751613



42

POR CUANTO:

000041

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

"QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LAS INSTITUCIONES Y VIVIENDAS DEL DISTRITO DE SEPAHUA CON MOTIVO DE CELEBRAR EL 198° ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ"

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el abanderamiento general y obligatorio de los predios públicos y privados, ubicados en el distrito de Sepahua, desde el 22 al 31 de julio del 2019 por motivo de celebrar el 198° Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCOMENDAR** a los vecinos del Distrito de Sepahua, la limpieza de las principales calles y predios para una mejor imagen y presentación del Distrito como muestra de nuestra identidad y respecto con los actos conmemorativos materia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Secretaria General, la Subgerencia de Recursos Humanos y demás órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la oficina de Imagen Institucional, o la que haga de sus veces, la difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SEPAHUA
Humberto Santillan Tuesta
Humberto Santillan Tuesta
ALCALDE

SEPAHUA

